

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia..... 30 pts. año
 Particulares y colectividades..... 36 » »
 Número suelto, dentro de su año..... 0,30 ptas
 » » de años anteriores..... 0,50 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación
 La correspondencia oficial de los Ayuntamientos
 debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas..... 0,50 pts. línea
 Subastas, vacantes, etc., de interés
 directo para los Ayuntamientos . . 0,80 » »
 Providencias judiciales y cualesquiera
 otras clases de anuncios par-
 ticulares..... 1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
 S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus
 Altezas el Príncipe de Asturias e Infan-
 tes y demás personas de la Augusta Real
 Familia continúan sin novedad en su im-
 portante salud

(Gaceta del 24 de Octubre).

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR NÚMERO 259

El Ilmo. Sr. Director general de Seguridad, en telegrama fecha 22 del corriente, me dice lo siguiente:

«He autorizado la proyección de las películas tituladas «Tempestad en Asia», «La incrédula», de la Casa Sage-trebol; «Revista Sonora», de la Casa Hispano Foxfilm; «Llegada del Presidente de la República Portuguesa, General Carmona», de la Casa Gaumont; «Reportajes cinematográficos», de la C. A. F.; «Los estudiantes al comienzo del curso», «El rosario de plata», «Kitty», «Paraiso», de la Casa British International Pictures; «Oriente exprés», «La última noche», de la Casa Central Film; «La película de aficionados», «Diario 52, A», «Diario Metro, B», «El joven del radio», de la Casa Metro Goldwyn.»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Santander, 23 de Octubre de 1929.

El Gobernador civil,
Andrés Saliquet.

Ministerio de Trabajo y Previsión

REAL ORDEN

Núm. 1.402.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de Reglamento provisional del procedimiento para la sustanciación de los recursos que se entablen ante el Tribunal Arbitral, creado por el Real decreto de 13 de Octubre de 1928 y regulado por el de 26 de Julio de 1929, implantando el seguro obligatorio de viajeros por ferrocarril; proyecto formulado por el mismo Tribunal y que éste eleva, a título de propuesta, a este Ministerio de Trabajo y Previsión para el establecimiento de mencionado procedimiento, conforme a lo que dispone el artículo 46 del Real decreto últimamente citado; y

Considerando que el proyecto establece tramitación sencilla y rápida, adecuada a esa clase de recursos, sin mengua de la necesaria garantía de defensa de los interesados,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar el Reglamento de referencia con carácter provisional, que se insertará en la «Gaceta de Madrid» para conocimiento general.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Octubre de 1929.—P. D., C. de Madariaga.

Señor Comisario del Seguro obligatorio de viajeros por ferrocarril.

Proyecto de Reglamento provisional de Procedimiento ante el Tribunal arbitral de la Comisaría del Seguro obligatorio de viajeros por ferrocarril.

Artículo 1.º El Tribunal arbitral conocerá de todos los asuntos que le remita la Comisaría del Seguro Obligatorio; y en alzada, de todas las cuestiones que, con arreglo a los Reales decretos de 13 de Octubre de 1928 y de 26 de Julio de 1929, son de su competencia.

Artículo 2.º En los asuntos de que conozca el Tribunal arbitral por virtud de apelaciones interpuestas contra resoluciones del Consejo de Dirección y Administración de la Comisaría del Seguro Obligatorio de viajeros por ferrocarril, el recurrente deberá comparecer ante el Tribunal dentro del término de treinta días naturales, a contar

del día siguiente a la notificación de la resolución recurrida, bien por escrito o por comparecencia verbal hecha ante el Secretario del Tribunal, presentando en uno y otro caso el traslado de la resolución contra la cual recurre, el poder que autorice la representación del interesado, si éste no actuase personalmente, y expresando el domicilio para recibir notificaciones.

El Tribunal pedirá seguidamente el expediente a la Comisaría del Seguro Obligatorio de viajeros por ferrocarril.

Artículo 3.º En cualquier estado de la tramitación del recurso podrá separarse del mismo el recurrente que lo haya interpuesto, pagando las costas ocasionadas en la alzada, si el Tribunal estimare que obró con temeridad manifiesta, las que serán reguladas con arreglo a lo preceptuado en el artículo 45 del Real decreto de 26 de Julio de 1929, bien entendido que no podrá exceder del 10 por 100 de la indemnización concedida o, en el caso de que no se hubiese concedido ninguna, de la que se pretenda, y nunca de 250 pesetas.

Para tenerlo por desistido será necesario que lo pida en comparecencia el interesado, y si fuere por escrito, que se ratifique en el mismo, y si lo ejecutase otra persona en su representación, que presente poder especial.

Artículo 4.º Recibido el expediente, el Tribunal lo pondrá de manifiesto al interesado para que en el plazo de diez días formule por escrito las alegaciones, presente documentos o proponga la prueba que estime conveniente y solicite vista del asunto, si lo creyere oportuno, en los casos en que proceda. Solamente podrá pedirse vista si la cuantía de la indemnización reclamada excediese de 1.000 pesetas.

Artículo 5.º Evacuado por el apelante el traslado de alegaciones, se dará vista del expediente y de lo actuado en la apelación al representante de la Comisaría del Seguro Obligatorio para que, como apelado y en representación de la misma, exponga por escrito, dentro de los diez días siguientes, lo que estime procedente en defensa del acuerdo impugnado y proponga la prueba que crea pertinente.

Artículo 6.º El Tribunal acordará practicar las pruebas que estime pertinentes, y una vez practicadas en el término que al efecto establezca y que no podrá exceder de veinte días, señalará, en su caso, por turno riguroso, día y hora para la vista.

Artículo 7.º Para la práctica de la prueba a que se refiere el artículo anterior se expedirán por el Tribunal, para que tenga lugar, las comunicaciones y oficios que fueren necesarios, dirigidos a toda clase de Autoridades y Centros oficiales, ya sean civiles, militares, eclesiásticos o de otro orden, los que vendrán obligados a su cumplimiento.

Artículo 8.º La vista dará principio dando cuenta sucinta del expediente el Secretario.

Se oirá en seguida al apelante o a su representación si concurriere, quienes podrán alegar verbalmente cuanto creyeren conveniente, dentro siempre del mayor respeto y consideración al Tribunal y a cuantos funcionarios hayan intervenido en el expediente por razón de su cargo, y después se oirá al apelado en igual forma.

Artículo 9.º Del resultado de la comparecencia se extenderá la oportuna acta que firmarán todos los concurrentes que sepan y puedan hacerlo y autorizará el Secretario del Tribunal.

Artículo 10. No habiendo solicitado el apelante celebración de vista, el tribunal dictará sentencia dentro de cinco días siguientes a la presentación del escrito de contestación al de alegaciones, si no hubiese habido prueba, o

al en que termine la práctica de ésta, confirmando o revocando la resolución recurrida, pudiendo imponer las costas del recurso al apelante que haya procedido con temeridad manifiesta. El importe de las costas pagadas en metálico ingresará en el fondo del Seguro Obligatorio de viajeros por ferrocarril.

Celebrada la vista, el Tribunal dictará sentencia en igual término a partir de aquélla.

Artículo 11. La discusión y votación de las sentencias se verificará siempre a puerta cerrada y por mayoría de votos, pudiendo formular el Vocal que disintiese voto reservado en el libro correspondiente, que conservará el Presidente del Tribunal.

Artículo 12. Para el estudio de los asuntos, el Tribunal nombrará ponente a uno de sus Vocales.

Artículo 13. Las sentencias se formularán del modo y forma establecidos en el artículo 372 de la ley de Enjuiciamiento civil, y contra ellas no se dará recurso alguno, conforme al párrafo tercero del artículo 44 del Real decreto de 26 de Julio de 1929.

Artículo 14. Después de la presentación por el apelado del escrito de contestación o de la vista, en su caso, podrá el Tribunal acordar, para mejor proveer, la práctica de cualquiera diligencia de prueba de las admitidas en la Ley reformada de 22 de Junio de 1894, y en la misma providencia fijará el plazo más breve posible para que se ejecute lo acordado.

En estos casos quedará en suspenso el término para dictar sentencia desde que se adopte aquella resolución hasta que sea ejecutada, y cuando lo fuese, en el plazo que reste, se pronunciará la sentencia que corresponda.

Artículo 15. Una vez pronunciada la sentencia, el Tribunal ordenará que se devuelva dentro de los cinco días siguientes el expediente a la Comisaría del Seguro Obligatorio, acompañando certificación literal de la sentencia dictada para que aquélla proceda a su ejecución.

Artículo 16. Las decisiones del Tribunal Arbitral se publicarán en la *Revista de Previsión*.

Artículo 17. Las notificaciones, citaciones, emplazamientos y requerimientos podrán hacerse personalmente al interesado o a su representante autorizado o por correo certificado con acuse de recibo. En este caso la diligencia surtirá efecto a partir del día siguiente a la fecha en que conste recibida la notificación por el interesado o persona de su familia o dependencia.

Si se ignorase el paradero de los interesados, se publicarán los acuerdos del Tribunal en la *Revista de Previsión* a los efectos que procedan.

Artículo 18. Los preceptos de la Ley reformada de 22 de Junio de 1894 y de su Reglamento se aplicarán como supletorios de este Reglamento en todo lo que fuesen compatibles con él.

Artículo 19. Este Reglamento entrará en vigor desde la fecha de su publicación y se aplicará tanto a las reclamaciones pendientes como a las que en adelante se promuevan.

Ministerio de Fomento

Dirección general de Montes, Pesca y Caza

Como resultado de la Asamblea de fabricantes de conservas de pescados, convocada por Real orden de 21 de Mayo de 1928, a propuesta de la extinguida Comisión interministerial encargada del estudio de la crisis pesquera, y de los acuerdos de la misma tomados referentes a la sin-

dicación obligatoria de dichos fabricantes, ha sido presentada al Consejo Superior de Pesca y Caza una noción para que por dicho Consejo se estudie la conveniencia de organizar la referida industria, tomando como punto de partida la sindicación obligatoria de todos los fabricantes, aun de los más modestos, de dichas conservas, sea cualquiera el procedimiento que empleen y a base de asociaciones locales y federaciones regionales que se constituirán sólo en los puertos que se estime conveniente; y conformándose esta Dirección general con el acuerdo tomado por la Comisión Permanente del referido Consejo, se abre una información pública para que en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», y puedan todos los referidos fabricantes de conservas de pescados y cuantos se consideren afectados por la sindicación propuesta, exponer a esta Dirección general, directamente, o por intermedio de las Autoridades locales o provinciales, pero en escrito razonado, lo que se les ocurra en relación con la sindicación obligatoria propuesta.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 16 de Octubre de 1929.—El Director general, Octavio Elorrieta.

Presidencia del Consejo de Ministros

Junta calificadora de aspirantes a destinos públicos

RECTIFICACIÓN

Observados varios errores y omisiones de imprenta al publicarse en la «Gaceta» número 290, del 17 del mes actual, la propuesta provisional de destinos públicos adjudicados por esta Junta Calificadora a las clases del Ejército y de la Armada, se reproducen a continuación, debidamente rectificadas, los números de orden a que aquéllos afectan:

17. Peatón de la Murada a Barba Roja, Cabo Simeón Calvo Val, con 1-9-23 de servicio.

26. Cartero de Barranco del Jaroso, soldado Fernando Campos García, con 3-2-2 de servicio.

83. Cartero de Santibáñez el Alto, Cabo Valentín Borega Palomo, con 4-11-6 de servicio.

89. Mozo de carga de Correos en Jerez de la Frontera, Cabo para la reserva con aptitud de tercera categoría José García Macarro, con 4-5-20 de servicio.

112. Cartero de Campo Rapado, Cabo Agustín Ma ceiras, con 3-8-27 de servicio.

131. Cartero de Franciach, Cabo Manuel López Bello, con 3-11-16 de servicio.

179. Peatón de Ubierno a Secastilla, soldado Ramón Samitier Lazazuy, con 2-3-22 de servicio.

239. Cartero de Castañeda, Sargento licenciado Fernando Martínez Díaz de Ceballos, con 4-10-18 de servicio y 1-11-21 de empleo.

285. Peatón del extrarradio de Málaga, Cabo herido en campaña José Cuesta Núñez, con 5-9-24 de servicio.

289. Idem de Peralta, Cabo con aptitud de tercera categoría Marcelino Istúriz Díez, con 4-10-14 de servicio.

335. Idem de Puebla de Valdivia, Sargento licenciado Telesforo Aparicio Herrero, con 2-2-20 de servicio y 0-9-25 de empleo.

471. Otro, Cabo con aptitud de tercera categoría Antonio Queralte Losa, con 5-11-20 de servicio.

481, 482 y 483. Dependen de la Dirección general de Administración (Ministerio de la Gobernación).

581. Guarda de campo, soldado herido grave en campaña Samuel Fernández Ortiz, con 4-2-2 de servicio.

599. Guardia municipal, Cabo con aptitud para destino de tercera categoría Eusebio Vacas Benito, con 5-11-18 de servicio.

609. Guardia municipal, Cabo apto Rodrigo Cayado Rodríguez, con 5-1-2 de servicio (Preferencia de naturaleza y vecindad.)

657. Otro, Cabo Sebastián Roce Ambou, con 1-0-23 de servicio.

804. Guardia municipal, Cabo Domingo Benítez García, con 5-2-0 de servicio.

824. Otro, soldado herido grave en campaña Rafael Ruiz Teruel, con 2-4-15 de servicio.

850. Otro, soldado Antonio García Vidal, con 2-4-16 de servicio. (Preferencia de naturaleza y vecindad.)

942. Vigilante de Arbitrios, Cabo Manuel Suárez Pérez con 2-2-25 de servicio. (Preferencia de naturaleza y vecindad.)

949. Guarda rural soldado Juan Vargas Sosa, con 2-11-23 de servicio. (Preferencia de vecindad.)

1.007. Portero, soldado José Llenderozas Blanco, con 1-9-6 de servicio. (Preferencia de naturaleza y vecindad.)

1.035. Otro, soldado con aptitud de tercera categoría Modesto Manuel Martín, con 7-4-6 de servicio.

1.048. Ordenanza, soldado inútil por enfermedad en campaña, con aptitud para tercera categoría, Florián Maturana Martínez, con 5-7-24 de servicio.

1.062. Otro, Cabo apto Antonio Pujante Fenor, con 5-0-4 de servicio.

1.113. Portero Alguacil y Agente de Vigilancia, Guardia civil de activo Urbicio Aragonese García, con 18-4-21

1.224. Vigilante sustitutivo del servicio de noche, Cabo apto para Sargento Ricardo Medina Aseijas, con 4-11-15 de servicio.

1.295. Recaudador, Sargento licenciado Federico Montoro Bargués, con 1-0-7 de servicio y 0-4-28 de empleo. (Preferencia de naturaleza y vecindad.)

Madrid, 19 de Octubre de 1929.—El General Presidente, José Villalba.

SESIONES DE AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera

Don Gerardo Arenas y Guernica, Secretario del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.

Certifico: Que el resumen de los acuerdos adoptados por el Pleno de este Ayuntamiento durante el segundo cuatrimestre del año actual, es como sigue:

Día 7 de Junio.—Devolver a la Junta Provincial de Beneficencia mil ciento noventa y cuatro pesetas con doce céntimos por los intereses de la lámina número ochenta y ocho, según las recientes disposiciones legales, y que esta devolución sea a razón de ciento cincuenta y cuatro pesetas con ocho céntimos cada año, hasta completar la referida cantidad que ha de devolverse.

Aprobar definitivamente el Presupuesto extraordinario presentado por la Comisión Municipal Permanente para con su importe sufragar los gastos de las obras de pavimentación de las calles de la Barquera y del Mercado.

Día 14 de Junio.—Que las láminas procedentes de bienes que pertenecieron a los antiguos Hospitales de «La Concepción» y de «San Lázaro», en este término municipal, y las procedentes de la «Obra pía» instituida en esta villa por D. Juan Domingo González de la Reguera sean destinadas para ayudar al sostenimiento de la institución

llamada «Casa de Salud Valdecilla», fundada en Santander por el Excmo. Sr. Marqués de Valdecilla, accediendo mediante este acuerdo a lo interesado por el Excmo. Sr. Presidente de la Junta Provincial de Beneficencia.

Requerir a la Casa constructora correspondiente para que manifieste en qué condiciones económicas haya de adquirir este Ayuntamiento los contadores de agua para uso doméstico ofrecidos por aquella Casa, denominada «Compañía para la fabricación de contadores y material industrial.—Barcelona».

Conceder como subvención mil pesetas a la Comisión de Festejos para la coronación de la imagen de la Virgen de la Barquera, patrona de esta villa.

Aprobar una transferencia de crédito propuesta por la Comisión Municipal Permanente del capítulo 8.º, artículo 1.º, al capítulo 18, artículo único.

Día 19 de Julio.—Ratificar de todas sus partes el acuerdo de la Permanente respecto a lo solicitado por el Presidente del Pósito de Pescadores de este puerto, a los efectos de instalar un puesto sanitario de urgencia en los muelles de esta villa.

Desestimar lo solicitado por varios industriales de salazón de pescado, pretendiendo la instalación de las correspondientes cañerías para la conducción de agua a sus fábricas y arrancando aquellas tuberías de la red general de la traída de aguas de la villa, ya que se originarían graves perjuicios en el servicio para usos domésticos a que principalmente está destinada aquella instalación.

Suscribirse a la Sociedad anónima «Cenje-Norte» para la adquisición de cien metros de película con vistas artísticas y de paisajes de esta villa para su exhibición y a los efectos de propaganda turística.

Conceder, por una sola vez, una subvención de veinticinco pesetas al Colegio de Secretarios e Interventores de Administración local de esta provincia.

Consultar al señor Comandante Jefe de la Escuela de cultura ciudadana y de Instrucción premilitar en esta villa, si los gastos que haya de originar aquella Escuela habrán de ser satisfechos solamente por este Ayuntamiento o si han de contribuir también en aquel pago los demás Ayuntamientos del partido judicial.

Aprobar y ratificar en todas sus partes los distintos acuerdos y determinaciones adoptadas por esta Alcaldía en cuantos incidentes se han suscitado últimamente entre el Presidente de la «Casa del Pescador», de esta villa, y esta Alcaldía, con motivo de la oposición hecha por la mencionada «Casa del Pescador» al justo y legítimo pago de los impuestos municipales y a los preceptos de las Ordenanzas de policía de este Ayuntamiento.

Día 12 de Agosto.—Hacerse solidarios los señores Vocales del Pleno de cuantas consecuencias legales pudieran surgir y sobrevenir a la Alcaldía con motivo de su proceder en las incidencias habidas con el Presidente del Pósito de pescadores de este puerto.

Día 16 de Agosto —Aprobar todos los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente desde la última sesión cuatrimestral ordinaria que celebró el Pleno.

Aprobar la Memoria y cuentas presentadas por la Comisión Municipal Permanente y referentes al año económico de 1928.

Y con el fin de que el extracto de estos acuerdos sea publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme lo preceptuado por el vigente Estatuto municipal, firmo la presente visada por el señor Alcalde, en San Vicente de la Barquera a once de Octubre de mil novecientos veintinueve.—Gerardo Arenas.—V.º B.º, el Alcalde, Gerardo Láz.

Administración de Rentas públicas de la provincia de Santander

ROTURACIONES ARBITRARIAS

Solicitan la legitimación de posesión de terrenos roturados:

Don Luis Barrera Díaz.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Udías.

Paraje en que se halla: Cutaferia.

Cabida: 4 áreas 96 centiáreas.

Linderos: N., Onofre Caso; S., servidumbre pública; E., terreno común y varias fincas, y O., camino público.

Servidumbres declaradas: tiene una pública. 12

Don Onofre Caso García.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Udías.

Paraje en que se halla: Cutaferia.

Cabida: 64 áreas 44 centiáreas.

Linderos: N., carretera de la R. C. Asturiana; S., Luis Barrera; E., Hilario Rojo, y O., Luis Barrera y terreno común.

13

Don Manuel Merodio Vega.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Udías.

Paraje en que se halla: La Revueltona.

Cabida: 39 área 38 centiáreas.

Linderos: N., carretera; S., pradera de Fontaña; E. y O., terreno común.

14

Don Pedro S. González de los Ríos.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Udías.

Paraje en que se halla: Alto de la Castruca.

Cabida: 53 áreas 70 centiáreas.

Linderos: N., terreno común; S. y E., el solicitante, y O., Francisco García.

15

Don Pedro S. González de los Ríos.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Udías.

Paraje en que se halla: Cotería Espina.

Cabida: 46 áreas 54 centiáreas.

Linderos: N., S., E. y O., terreno común.

16

Don Francisco García Portilla.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Udías.

Paraje en que se halla: La Castruca.

Cabida: 17 áreas 90 centiáreas.

Linderos: N., terreno común; S. y E., Pedro S. González, y O., Bibiano Barrera.

17

Don Emeterio de Celis Gutiérrez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Udías.

Paraje en que se halla: Sel de la Haya.

Cabida: 1 hectárea 7 áreas 40 centiáreas.

Linderos: N., E. y O., terreno común, y S., cambera concejil.

18

Don Eduardo Güemes Martínez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Udías.

Paraje en que se halla: La Revueltona.
Cabida: 45 áreas 75 centiáreas.
Linderos: N. y O., carretera de la R. C. Asturiana; S., terreno común, y E., Manuel Merodio. 19

Don Victoriano Ruiz Otero.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Udías.

Paraje en que se halla: Fontanía.
Cabida: 8 áreas 95 centiáreas. 20
Linderos: N., carretera de la R. C. Asturiana; S., llana de Fontanía; E. y O., terreno común.

Don Aurelio Ruiz Sampedro.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Udías.

Paraje en que se halla: Incortines.
Cabida: 7 áreas 76 centiáreas.
Linderos: N., pradera de Fontanía; S., cambera de Lusa; E., cambera; O., cambera de Lusa. 21

Don Miguel Angulo Fernández.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Udías.

Paraje en que se halla: Cotera Espina.
Cabida: 35 áreas 80 centiáreas.
Linderos N., carretera de la Real Compañía Asturiana; S., E. y O., terreno común. 22

Don José María Sampedro Cueva.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Udías.

Paraje en que se halla: La Jundul.
Cabida: 10 áreas 74 centiáreas.
Linderos: N., Manuel Güemes; S., terreno común; E., Julio Fernández; O., tránsito público. 23

Don Eleuterio Güemes Martínez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Udías.

Paraje en que se halla: río Bóo.
Cabida: 7 áreas 16 centiáreas.
Linderos: N., prado de la Real Compañía Asturiana; S., tránsito público; E., Pedro Luis González; O., río Subia. 24

Don Aurelio Ruiz Sampedro.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Udías.

Paraje en que se halla: Incortines.
Cabida: 7 áreas 76 centiáreas.
Linderos: N., pradera de Fontanía; S., cambera de Lusa; E. y O., una cambera. 27

Don Julián Crespo Mesones.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Udías.

Paraje en que se halla: Fontanía Llana.
Cabida: 5 áreas 37 centiáreas.
Linderos: N., carretera; S., mies de Fontanía; E. y O., terreno comun. 28

Don Romualdo Pérez Gómez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Udías.

Paraje en que se halla: Hoyos de Jumayor.
Cabida: 85 áreas 3 centiáreas.
Linderos: N., cambera pública; S., carretera de la Real Compañía Asturiana; E., terreno común; O., Federico Bolado. 25

Don Aciselo Sánchez García.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Udías.

Paraje en que se halla: Hospital de San Roque.
Cabida: 14 áreas 32 centiáreas.
Linderos: N., terreno comunal; S., pradera de Navas y herederos de Agustín Fernández; E., pradera de Navas y prado de José García y otros; O., terreno común. 26

Don Francisco Ruiz González.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Udías.

Paraje en que se halla: Castros de la Cruz.
Cabida: 5 áreas 37 centiáreas.
Linderos: N., S., E. y O., terreno comun y rocas altas. 29

Don Maximiliano Morante Díaz.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Udías.

Paraje en que se halla: La Carrá de Canales.
Cabida: 21 áreas 48 centiáreas.
Linderos: N., terreno comun; S., cerradura de la Real Compañía Asturiana; E. y O., terreno comun. 30

Doña María Josefa López.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Udías.

Paraje en que se halla: Castro Blanco.
Cabida: 25 áreas 6 centiáreas.
Linderos: N., S., E. y O., terreno comun. 31

Don Antonio Castro Trueba.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Udías.

Paraje en que se halla: Hoyo de Viveras.
Cabida: 14 áreas 32 centiáreas,
Linderos: N., E. y O., terreno común, y S., José María Cabañas. 32

Don Santos Visoguí Pérez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Udías.

Paraje en que se halla: Hospital de S. Roque.
Cabida: 17 áreas 90 centiáreas.
Linderos: N., terreno común; S. y E., pradera de las Navas, y O., carretera de la mina. 33

Don Cándido Trueba González.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Udías.

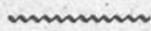
Paraje en que se halla: Cotoro.
Cabida: 3 áreas 58 centiáreas.
Linderos: N., cambera; S., mies de Toporias; E., mies de Carnero; y O., cambera antigua. 34

Don Bautista González Pozueta.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Udías.

Paraje en que se halla: El Lavadero.

Cabida: 8 áreas 95 centiáreas.

Linderos: N., cambera pública; S., terreno común; E. y O., carretera de la mina. 35

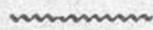


Don Bonifacio Bolado Coteró.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Udías.

Paraje en que se halla: Pozo del agua.

Cabida: 21 áreas 48 centiáreas.

Linderos: N., terreno común; S., Felipe Seco; E. y O., terreno común. 36

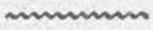


Don Julián Crespo Mesones.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Udías.

Paraje en que se halla: Fontanía.

Cabida: 8 áreas 95 centiáreas.

Linderos: N., Trinidad Visoguí y otros; S., cambera de carro; E., Isidoro Gutiérrez, y O., Vicente González. 37

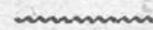


Don Sabino Noriega Seco.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Udías.

Paraje en que se halla: Carrá de Canales.

Cabida: 10 áreas 64 centiáreas.

Linderos: N., S., E. y O., terreno común. 38

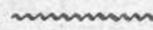


Don Julián Crespo Mesones.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Udías.

Paraje en que se halla: Higaruco.

Cabida: 4 áreas 46 centiáreas.

Linderos: N., cambera de carro; S., Cecilio Fernández y otros; E., camino peonil, y O., terreno común. 39



Don José M.^a Cabañas y Botín.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Udías, Canales.

Paraje en que se halla: La Lata, Hoyo Vinera.

Cabida: 30 áreas 42 centiáreas.

Linderos: N., S. y O., terreno común; E., Antonio Castro. 40



Don Inocencio Díaz y Díaz.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Udías.

Paraje en que se halla: La Cecaría.

Cabida: 4 áreas 47 centiáreas.

Linderos: N., calleja de los Riveros; S., Luis Barrera; E., Domingo Ruiz, y O., Francisco Rufino Gutiérrez. 41

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el artículo 6.º del Reglamento de 1.º de Febrero de 1924.

Si en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio, no se presentase oposición a estas roturaciones, se proseguirá la tramitación del expediente.

Santander, 18 de Septiembre de 1929.—El Administrador, Paulino Vega.

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Ayuntamiento de Rasines

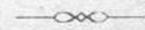
El día dos del próximo mes de Noviembre, y a las mismas horas que se señalan en el anuncio de este Ayuntamiento, inserto en el «Boletín Oficial» número 115, de fecha 25 de Septiembre último, se celebrará en la Casa Consistorial de este Municipio las dos subastas de los aprovechamientos forestales a que dicho anuncio se refiere, y con las mismas formalidades que allí se exige, en cuanto a condiciones facultativas y económicas, con la sola modificación de la rebaja de un 20 por 100 del valor o tasación de las mismas, quedando, por tanto, reducidas la de los cien robles en Hayal-Ruhermosa a mil doscientas ochenta pesetas y la de cincuenta robles, en Quintana, a ochocientas pesetas.

El «Boletín Oficial» a que se alude obra unido al expediente de su razón, que, con los demás antecedentes, se halla expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento. Y se hace constar que es segunda subasta, por haber quedado desierta la primera, que estaba señalada para el día de ayer.

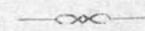
Rasines, 21 de Octubre de 1929.—El Alcalde, Arsenio de Lombera.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Mariano Morales Rillo, domiciliado últimamente en Santander, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Este de Santander, para declarar como testigo en causa por muerte de Carmen Gamo, instruída por dicho Juzgado, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.



Manuel Villasante, de 23 años, chauffeur, natural de Madrid, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Este de Santander, para constituirse en prisión y notificarle el auto de su procesamiento en indicada causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.



Don Leopoldo López Monge, Secretario del Juzgado municipal del distrito del Oeste de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio de falta de que después se hablará, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander, a catorce de Octubre de mil novecientos veintinueve, el señor Juez municipal suplente del distrito del Oeste, D. Francisco González-Camino Aguirre, ha visto este juicio verbal de falta seguido contra Abundio Matabuena Ruiz, por estafa a Eusinio Villaver Estébanez, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Abundio Matabuena Ruiz de la denuncia contra el mismo interpuesta, declarando de oficio las costas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco G. Camino.

Y para que sirva de notificación al denunciado Abundio Matabuena Ruiz, cuyo actual paradero se desconoce, pongo el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia en Santander a 14 de Octubre de 1929.—Leopoldo L. Monge.—V.º B.º, Francisco G. Camino.

Marcelino-Alfonso Olmos García, conocido también por Alfonso García Gimeno, apodado «el bailarín», de 22 años, soltero, artista, natural de Madrid, hijo de Dionisio e Isabel, domiciliado últimamente en San Sebastián, barrio Eguía, letra G, 1.º, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Este de Santander, para constituirse en prisión y ser emplazado en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Jesús Díaz Gómez, que se encuentra en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado municipal, sito en la calle de Somerrostro, 1, el día 30 del corriente, a las diez, para la celebración del juicio de falta que contra el mismo se sigue por desobediencia a los agentes de la autoridad; previniéndole que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Santander a 14 de Octubre de 1929.—El Secretario, Leopoldo L. Monge.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Santander

Habiéndose presentado en estas oficinas municipales una instancia suscrita por D. Francisco Sopolana, en la que solicita permiso para instalar en la calle de San Fernando, número 43, dos motores eléctricos de 5,5 HP. cada uno, para mover las máquinas que en el mismo domicilio posee, se pone en conocimiento del vecindario para que en el plazo de ocho días, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial», expongan, los que se crean perjudicados, lo que estimen conveniente.

Santander, 22 de Octubre de 1929.—El Alcalde, Fernando Barreda.

Ayuntamiento de Suances

Confeccionados los padrones individuales de Rústica, Pecuaria y de edificios y solares para 1930, se exponen al público, por ocho días, en la Secretaría municipal, para su examen y reclamación consiguientes por los interesados.

Suances a 21 de Octubre de 1929.—El Alcalde, José González.

Ayuntamiento de Cieza

Formados los repartimientos de la contribución territorial por Rústica y Pecuaria, el Padrón de edificios y solares, Matrícula de industrial y listas cobratorias para el próximo ejercicio de 1930, se hallan expuestos al público en esta Secretaría, por término de diez días, a los efectos de examen y reclamación.

Cieza, 21 de Octubre de 1929.—El Alcalde, Jerónimo Ceballos.

Ayuntamiento de Lamasón

Aprobado por la Comisión Permanente el proyecto de prórroga del presupuesto ordinario del corriente año, hasta final del próximo ejercicio de 1930, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, a los efectos de examen y reclamación.

Lamasón a 19 de Octubre de 1929.—El Alcalde, José J. Peredo.

Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna

A los efectos de examen y reclamación se hallan expuestos al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento de la contribución territorial por Rústica y Pecuaria y el Padrón de edificios y solares para el año de 1930.

Igualmente se halla confeccionada y expuesta al público, por espacio de diez días, la Matrícula industrial para el mencionado ejercicio de 1930.

Los Corrales de Buelna a 22 de Octubre de 1929.—El Alcalde, G. Aja Gómez.

Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo

Por plazo de 15 días, y con el fin de oír reclamaciones, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos contributivos siguientes, para el año de 1930:

Repartimiento general de la contribución Rústica y Pecuaria.

Padrón de edificios y solares.

Las Rozas, 18 de Octubre de 1929.—El Alcalde, Domingo Gutiérrez.

Ayuntamiento de Ribamontán al Monte

Confeccionados los documentos cobratorios de la contribución que a continuación se expresan para el año de 1930, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a los efectos de examen y reclamación:

Repartimiento de la contribución territorial por Rústica y Pecuaria, Padrón de edificios y solares y Matrícula industrial.

Por el mismo término y a los mismos efectos, se halla expuesto al público en la propia Secretaría el Presupuesto municipal ordinario aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1930.

Ribamontán al Monte, 18 de Octubre de 1929.—El Alcalde, Agustín Canales.

Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha

Formado el repartimiento de la contribución Rústica y Pecuaria y el Padrón de edificios y solares de este término municipal para 1930, se hallan expuestos al público los expresados documentos en Secretaría a fin de que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial», puedan ser examinados y presentarse contra los mismos las reclamaciones procedentes.

Bárcena de Pie de Concha, 21 de Octubre de 1929.—El Alcalde, Flaviano Gómez.

Ayuntamiento de Castro Urdiales

Redactado el proyecto de reforma de la calle de Santander, de esta ciudad, conforme a lo prevenido en el artículo 25 del Reglamento de Obras, servicios y bienes municipales de 14 de Julio de 1924, se expone al público por espacio de un mes, durante el cual se admitirán cuantas reclamaciones escritas y documentos justificativos de las mismas se presenten sobre cualquiera de los extremos de dicho proyecto, que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante dicho plazo.

Castro-Urdiales, 18 de Octubre de 1929.—El Alcalde, T. Ibarra.

Ayuntamiento de Puenteviesgo

Aprobado por la Comisión Municipal Permanente el proyecto de prórroga por un año del presupuesto del corriente año, para regir en el próximo ejercicio económico de 1930, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Puenteviesgo a 19 de Octubre de 1929.—El Alcalde accidental, Donato Torre.

Ayuntamiento de Valderredible

Confeccionados por este Ayuntamiento los repartimientos de la contribución territorial, por Rústica y Pecuaria, Padrón de edificios y solares y Matrícula industrial, así como las listas cobratorias de los indicados repartimientos y Matrícula para el año de 1930, éstos se hallan expuestos en esta Secretaría, por término de 15 días, a los efectos de examen y reclamación.

Valderredible a 21 de Octubre de 1929.—El Alcalde, Abencio Rodríguez.

Ayuntamiento de Villaescusa

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno de este Municipio el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1930, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo se podrán presentar las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 300 y siguientes del Estatuto municipal.

Villaescusa, 20 de Octubre de 1929.—El Alcalde, Antonino López.

Ayuntamiento de Santa María de Cayón

Confeccionados por este Ayuntamiento los repartimientos de la contribución territorial por Rústica y Pecuaria, Padrón de edificios y solares y Matrícula industrial, así como las listas cobratorias de indicados repartimientos y Matrícula para el año de 1930, éstos se hallan expuestos al público, en esta Secretaría, por término de 15 días, a los efectos de examen y reclamación.

Santa María de Cayón, 21 de Octubre de 1929.—El Alcalde, Higinio Gómez Rapado.

Ayuntamiento de Camaleño

Aprobado por este Ayuntamiento Pleno el presupuesto ordinario del mismo para el año 1930 y la ordenanza para la exacción del repartimiento general (prorrogada), se hace saber por medio del presente, por plazo de quince días, se admiten reclamaciones, que habrán de ser presentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, en donde se hallan dichos documentos, contra los mismos.

Camaleño, 19 de Octubre de 1929.—El Alcalde, S. Calvo.

Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa

Formado por la Secretaría el anteproyecto del Presupuesto ordinario para 1930, y aprobado por la Comisión Municipal Permanente, queda expuesto al público en dicha Secretaría, por espacio de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Santiurde de Reinosa, 20 de Octubre de 1929.—El Alcalde, Manuel Amor Fernández.

Ayuntamiento de Astillero

El repartimiento de la contribución Rústica y Pecuaria, así como el Padrón de edificios y solares para el próximo año 1930, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por ocho días, a los efectos de examen y reclamación.

Astillero, 21 de Octubre de 1929.—El Alcalde primer Teniente, Felipe del Castillo.

Ayuntamiento de Ruento

Por término de ocho días, y a los efectos de examen y reclamación, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento los repartos de la contribución territorial por Rústica, Urbana y Pecuaria, correspondientes al año de 1930.

Ruento, 21 de Octubre de 1929.—El Alcalde, A. F. de la Reguera.

Ayuntamiento de Meruelo

La Comisión municipal Permanente acordó la siguiente transferencia:

Del capítulo 10, artículo 1.º, concepto 4.º: 250 pesetas.
Del capítulo 11, artículo 1.º, concepto 1.º: 200 pesetas.
Total, 450 pesetas.

Al capítulo 13, artículo 3.º, capítulo 1.º: 450 pesetas.
Lo que se hace público para general conocimiento.

Meruelo, 21 de Octubre de 1929.—El Alcalde, Secundino Vega.

Ayuntamiento de Limpias

Formada la Matrícula industrial de este Ayuntamiento para el año de 1930, se halla expuesta al público, por término de quince días, desde su inserción en el «Boletín Oficial», a efectos de examen y reclamación.

Limpias a 21 de Octubre de 1929.—El Alcalde, E. Palacio.

ANUNCIOS PARTICULARES

Don Federico Muruzábal Rodríguez, como albacea testamentario y Contador-partidor nombrado por la finada Carmen Berenguillo San Juan, cita por medio del presente edicto a los instituidos testamentariamente herederos de dicha causante, D. Manuel San Juan Regules, o a sus descendientes y cónyuge, para que desde el día cuatro al nueve de Diciembre próximos ambos inclusive, comparezcan por sí, o por apoderado en forma, a la formación de inventarios, en la casa que fué habitación de la testadora, número 1 de la Plaza de San Antonio, en la villa de Santoña.

Santoña, 21 de Octubre de 1929.—Federico Muruzábal.